



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

Ciudad de México a, seis de octubre de dos mil veintidós.

-----**VISTAS**, las constancias para resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información Pública, instaurado con motivo de la solicitud de acceso a la información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio **330024122000207**, formulada al amparo de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en armonía con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es que el Comité de Transparencia de esta Procuraduría Agraria, procede a resolver al tenor de los siguientes:

1

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Con fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024122000207**, en el cual solicitó:

"...1) Del intervalo de tiempo comprendido entre el día primero de enero de 2000 hasta la fecha, solicito la siguiente información: el listado de todas las actas de asamblea general de ejidatarios celebrada en el ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, legalmente convocada por los órganos de representación ejidal o la Procuraduría Agraria, con las fechas de convocatoria, fecha de celebración, nombre(s) completo(s) del(los) visitador(es) agrario(s) comisionado(s) por la Procuraduría Agraria, tal como los motivos de celebración de la asamblea (por ejemplo solicitudes de realización de los trabajos del parcelamiento formal de las tierras de uso comun a area parcelada, cambios de destino, reconocimientos de posesionarios, aprobación del Tren maya etc.).

2) Las actas de audiencias de conciliación dentro del ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, desde la fundación de la Procuraduría Agraria hasta la fecha, en los cuales aparecen los acuerdos tomados.

3) El listado de todas las audiencias campesinas que ha otorgado la Procuraduría Agraria (véase página 13 del documento Sexto Informe de Labores de la Procuraduría Agraria como referencia del tipo de información que estoy solicitando, contenido en la siguiente liga https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416047/6to-IL_PA.pdf para el ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, con fecha de la audiencia, el motivo de consulta y el tipo de asesoría brindada..." (sic)

Modalidad de entrega
Copia Simple

2.- ADMISIÓN DE LA SOLICITUD:

La Unidad de Transparencia analizó el contenido de la solicitud y procedió a integrar el expediente **330024122000207**, con fundamento en los artículos 48, 52 y 85 de la Ley





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial**

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 61 fracciones II y IV y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 45 fracciones II y IV y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Quinto y Vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016.

3.- TURNO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

La Unidad de Transparencia mediante oficio **PA/UT/0728/2022** de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós, turnó la solicitud de acceso a la información a la **Oficina de Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Yucatán**, por ser el área competente de atender este tipo de solicitudes.

4.- RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

1. Mediante Oficio número **PA/YUC/DO/0361/2022** de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, signado por el Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de **Yucatán**, atendió la solicitud que nos ocupa en el sentido siguiente:

"...En atención al oficio No. **PA/UT/0728/2022** de fecha nueve de septiembre del año dos mil veintidós relativo a la solicitud de información registrada con número de folio **330024122000207** recibida en esta Unidad vía Plataforma Nacional de Transparencia en la que el promovente solícita:

"...1) Del intervalo de tiempo comprendido entre el día primero de enero de 2000 hasta la fecha, solicito la siguiente información: el listado de todas las actas de asamblea general de ejidatarios celebrada en el ejido Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, legalmente convocada por los órganos de representación ejidal o la Procuraduría Agraria, con las fechas de convocatoria, fecha de celebración, nombre (s) completos (s) del (los) visitador (es) agrario (s) comisionado (s) por la Procuraduría Agraria, tal como los motivos de celebración de la asamblea (por ejemplo solicitudes de realización de los trabajos del parcelamiento formal de las tierras de uso común a área parcelada, cambios de destino, reconocimientos de posesionarios, aprobación del Tren maya etc.).

2) Las actas de audiencia de conciliación dentro del ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, desde la fundación de la Procuraduría Agraria hasta la fecha, en los cuales aparecen los acuerdos tomados.

3) El listado de todas las audiencias campesinas que ha otorgado la Procuraduría Agraria (véase página 13 del documento Sexto Informe de Labores de la Procuraduría Agraria como referencia del tipo de información que estoy solicitando, contenido en la siguiente liga https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416047/6to-IL_PA.pdf) para el ejido Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, con fecha de la audiencia, el motivo de consulta y el tipo de asesoría brindada ...".

De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 3, 5, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y del artículo





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

28 del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, respetuosamente, se da respuesta en los siguientes términos:

Previo análisis de la solicitud de información requerida por el peticionario, esta unidad administrativa procedió requerir que se llevara a cabo una búsqueda exhaustiva y razonada en los registros y archivos electrónicos y físicos inherentes al asunto de mérito, en específico en la Residencia de **Mérida**, por corresponder al ámbito de atención del ejido denominado "**Chocholá**", municipio de **Chocholá**, estado de Yucatán y del resultado de la búsqueda de información que nos ocupa, se informa lo siguiente:

Con referencia al primer señalamiento que señala:

1) Del intervalo de tiempo comprendido entre el día primero de enero de 2000 hasta la fecha, solicito la siguiente información: el listado de todas las actas de asamblea general de ejidatarios celebrada en el ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, legalmente convocada por los órganos de representación ejidal o la Procuraduría Agraria, con las fechas de convocatoria, fecha de celebración, nombre(s) completo(s) del(los) visitador(es) agrario(s) comisionado(s) por la Procuraduría Agraria, tal como los motivos de celebración de la asamblea (por ejemplo solicitudes de realización de los trabajos del parcelamiento formal de las tierras de uso comuna área parcelada, cambios de destino reconocimientos de posesionarlos, aprobación del Tren Maya etc.).

Al respecto, se informa que se revisó de manera minuciosa y exhaustiva el Centro de Innovación e Información Agraria de la Procuraduría Agraria, así como los archivos electrónicos y físicos de la Residencia Mérida, encontrándose expedientes que contienen información que requiere el peticionario **con excepción de la registrada en los años 2000, 2001, 2002, y 2003, por haberse dado de baja del archivo documental vencido de la residencia Mérida de la Representación Yucatán del periodo comprendido del año 1992, al 2003, de conformidad con el Acta de Baja Documental de fecha 17 de agosto del año 2015, autorizada por el Archivo General de la Nación en el que se autorizó la baja de 24,863 expedientes del periodo del año 1992 al 2003 de la Residencia Mérida.**

En virtud de lo anterior, no es posible proporcionar la información tal y como lo requiere el peticionario.

De igual manera se informa que del año 2004 al 2008 y del 2016 al año 2022 no se encontraron expedientes que contengan actas de asamblea general de ejidatarios celebradas en el ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, por no haber recibido peticiones por parte del ejido para que asista representante alguno de la Procuraduría Agraria en la celebración de alguna asamblea de ejidatarios de dicho ejido.

A continuación, se proporciona listado de la información de las asambleas que se encontraron en el Centro de Innovación e Información Agraria de la Procuraduría Agraria, requerida por el peticionario conforme a lo antes señalado.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

Fecha de convocatoria	Fecha de celebración	Nombre del visitador agrario	Motivo de celebración
26/06/2009.	12/07/2009	Roger Armando Cetz Utrera	Problemática de usufructo por tierras de uso común
26/11/2010	05/12/2010	Roger Armando Cetz Utrera	Autorización para el usufructo de tierras de uso común a favor de una constructora
25/03/2011	10/04/2011	Roger Armando Cetz Utrera	Otorgamiento de usufructo de tierras de uso común
25/03/2011	10/04/2011	Roger Armando Cetz Utrera	Otorgamiento de usufructo de tierras de uso común

02/09/2011	18/09/2011	Roger Armando Cetz Utrera	Otorgamiento de usufructo de tierras de uso común
22/11/2011	01/12/2011	Roger Armando Cetz Utrera	Informe del comisariado ejidal
16/07/2012	29/07/2012	Roger Armando Cetz Utrera	Informe del comisariado ejidal sobre contratos de aprovechamiento de tierras de uso común
27/11/2012	16/12/2012	Roberto Buenfil Pool	Cambio de destino de tierras de uso común a parceladas
09/05/2014	18/05/2014	Álvaro Ramos Lopez	Informe del comisariado ejidal sobre procedimiento conciliatorios y autorización para entregar actas de asamblea.
06/03/2014	16/03/2014	Álvaro Ramos Lopez	Cambio de destino de tierras de uso común a tierras parceladas
18/09/2015	19/12/2015	Roberto Buenfil Pool	Cambio de destino de tierras de uso común a tierras parceladas
17/11/2015	19/12/2015	Santiago Manuel Aguilar Puc	Cambio de destino de tierras de uso común a tierras parceladas

4





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

En relación con la segunda petición de la solicitud y que se refiere a:

2) Las actas de audiencias de conciliación dentro del ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, desde la fundación de la Procuraduría Agraria hasta la fecha, en los cuales aparecen los acuerdos tornados.

Se llevó a cabo la revisión en el Centro de Innovación e Información Agraria de la Procuraduría Agraria, que permite el registro de las solicitudes de atención que se presenten ante esta unidad administrativa, **localizándose 10 expedientes que contienen actas de audiencia de conciliación del ejido Chocholá y que solicita el peticionario, con excepción de los expedientes registrados en los años de 1992 al 2003, por haberse dado de baja el archivo documental vencido de la residencia Mérida de la Representación Yucatán, de conformidad con el Acta de Baja Documental de fecha 17 de agosto del año 2015, autorizada por el Archivo General de la Nación, en el que se autorizó la baja de 24,863 expedientes del periodo del año 1992 al 2003 de la Residencia Mérida.**

De igual manera se informa que de los años 2004 al 2008, así como de los años 2016, 2018 al 2022 no se localizaron expedientes que contengan actas de audiencia de conciliación del ejido Chocholá por no haberse recibido solicitud alguna por parte de los sujetos agrarios del ejido que requieran de los servicios de conciliación por parte de la Procuraduría Agraria.

Se relacionan a continuación las 10 actas de audiencia encontradas en el Centro de Innovación e Información Agraria de la Procuraduría Agraria:

Tipo de acta	Fecha
Acta de audiencia de conciliación	10/06/2009
Acta de audiencia de conciliación	25/03/2011
Acta de audiencia de conciliación	30/08/2011
Acta de audiencia de conciliación	15/11/2011
Acta de audiencia de conciliación	20/04/2012
Acta de audiencia de conciliación	29/08/2013
Acta de audiencia de conciliación	23/08/2013

5





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

Acta de audiencia de conciliación	08/04/2014
Acta de audiencia	04/04/2014
Acta de comparecencia	24/03/2017

6

En tal virtud y, en observancia a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracción I 118 de la Federal de Transparencia, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sugiere respetuosamente, someter a consideración del Comité de Transparencia de esta institución, la versión pública de los documentos de interés del peticionario, es decir: **10 Actas de audiencia de conciliación celebradas del ejido Chocholá municipio de su mismo nombre estado de Yucatán.**

Lo anterior, por contener datos personales consistentes en: **nombres, firmas y huellas** de terceras personas, datos vinculados al ejido Chocholá municipio de Chocholá estado de Yucatán que pueden hacer identificada o identificable a una persona física, versión pública consistente de **44 fojas.**

Por ultimo y con referencia a la tercera petición que señala:

3) El listado de todas las audiencias campesinas que ha otorgado la Procuraduría Agraria (véase página 13 del documento Sexto Informe de Labores de la Procuraduría Agraria como referencia del tipo de información que estoy solicitando, contenido en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416047/6to-IL_PA.pdt) para el ejido de Chocholá, municipio de Chocholá, Estado de Yucatán, con fecha de la audiencia, el motivo de consulta y el tipo de asesoría brindada..."

Se llevó a cabo la revisión del Centro de Innovación e Información Agraria de la Procuraduría Agraria, habiéndose localizado **86 expedientes de audiencia campesina del ejido Chocholá y que solicita el peticionario, con excepción de los expedientes registrados en los años de 1992 al 2003, por haberse dado de baja el archivo documental vencido de la residencia Mérida de la Representación Yucatán de conformidad con el Acta de Baja Documental de fecha 17 de agosto del año 2015, autorizada por el Archivo General de la Nación, en el que se autorizó la baja de 24,863 expedientes del periodo correspondiente a los años 1992 al 2003, de la Residencia Mérida.**





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial**

Asimismo, se informa que del año 2004 al 2008 no se localizaron expedientes que contengan actas de audiencia campesina del ejido Chocholá por no haberse recibido solicitud alguna por parte de los sujetos agrarios del ejido que requieran de los servicios de audiencia campesina por parte de la Procuraduría Agraria.

Se agrega listado de audiencias campesinas en el que se establecen fecha de audiencia, motivo de consulta y tipo de asesoría:

7

Fecha Atención	Asunto	Núcleo Agrario	Tipo de asesoría
04/07/2009	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
22/01/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
25/01/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
09/02/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
03/02/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
28/01/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
28/01/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
03/02/2010	Aceptación y separación de ejidatarios	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
08/04/2010	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
23/09/2010	Reunión de información FIIP	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
21/01/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
21/01/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/05/2011	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
13/06/2001	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/08/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
14/10/2011	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
21/06/2012	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
27/06/2012	Contratos y convenios	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
04/07/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/07/2012	Solicitud para convocar asamblea	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
31/07/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
31/07/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
31/07/2012	Jornaleros agrícolas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
30/08/2012	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/09/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/09/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/09/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/09/2012	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/04/2013	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

10/04/2013	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/04/2013	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
10/04/2013	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
09/05/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
16/05/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
03/06/2013	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
04/06/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
04/06/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
11/06/2013	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
18/06/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
01/07/2013	Asesoría para asambleas contempladas en fracción VII Y VIII Y X del art 23	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
15/07/2013	Por el no reconocimiento como avecindado	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
08/08/2013	Adopción del dominio pleno de tierras parceladas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
11/09/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
01/10/2013	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
05/02/2014	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
26/06/2014	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
16/06/2014	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

17/05/2014	Reg. Interno del ejido	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
01/10/2015	Por sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
28/03/2016	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
15/04/2016	Por el aprovechamiento de las tierras	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
02/05/2016	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
22/04/2016	Por irregularidades del comisariado ejidal y consejo de vigilancia	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
29/04/2016	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
15/08/2016	Por el funcionamiento de la UAIM	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
26/08/2016	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
19/09/2016	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
03/10/2016	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
05/10/2016	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
04/05/2017	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
08/05/2018	Contratos y convenios	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
06/06/2018	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
13/06/2018	Por sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
20/06/2018	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
16/01/2019	Sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
30/07/2019	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

12/08/2019	Servidumbre paso	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/08/2019	Servidumbre paso	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
21/10/2019	Por el uso y aprov. De tierras de uso común	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
06/09/2019	Conclusión del periodo del comisariado ejidal	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
16/01/2020	Por el uso y aprov. De tierras de uso común	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
24/02/2020	Por hechos que puedan ser constitutivos de delito	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
14/02/2020	Por sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
26/10/2020	Por irregularidades del comisariado ejidal y consejo de vigilancia	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
08/03/2021	Por sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
28/06/2021	Por sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
26/02/2021	Por hechos que puedan ser constitutivos de delito	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
03/01/2022	Gestiones administrativas	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
11/01/2022	Por el uso y aprov. de tierras de uso común	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento
12/07/2022	Por sucesión de derechos	Chocholá	Orientación e información respecto del procedimiento

11

Asimismo, se remite en versión íntegra consistente en una foja útil oficio de acta de baja documental de fecha 17 de marzo de 2015, así como oficio en versión íntegra número PA/YUC/SO/091/2015 de fecha 15 de junio del año 2015, que refiere al acta de baja documental anteriormente señalada..." (sic)





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

12

5.- CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Mediante Oficio número **PA/CT/018/2022** de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia convocó a los integrantes del Comité de Transparencia a la **Décima Octava Sesión Ordinaria**, misma que se llevó a cabo el **seis de octubre del año dos mil veintidós**, durante la cual se sometió al análisis y en su caso aprobación la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa responsable, determinándose conforme a lo previsto en los artículos 65, fracción II y 140, párrafo segundo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, 111, 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y vigésimo quinto de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, confirmando este Órgano Colegiado la clasificación de la información confidencial de los datos personales, como son: **nombres, firmas y huellas** de terceras personas, correspondiente al ejido **Chocholá**, municipio **Chocholá**, estado de **Yucatán**, puede hacer identificada o identificable a una persona física; y aprobando la entrega de la versión pública consistente de **44 fojas**, emitidas por la Oficina de Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de **Yucatán**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 98 fracción I, 113 fracción II y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 106, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CONSIDERANDOS

I. DE LA COMPETENCIA:

Que este Órgano Colegiado, es competente para conocer y resolver el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones II, III y IV, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 y 84 fracción I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 65 fracción II, 113, 118, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44 fracción II, 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016; y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016; así como de conformidad con el Lineamiento Segundo, Tercero, Sexto y Séptimo del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio oficial a través de correo institucional como medida complementaria a las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

II. DEL ANÁLISIS:



[Handwritten signature and initials in blue ink]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

De la solicitud se advierte que, al particular le interesa obtener la información descrita en el numeral uno de los antecedentes de la presente resolución. En este sentido, del análisis y valoración, se desprende:

En la respuesta del Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de **Yucatán**, pone a disposición un total de **cuarenta y cuatro (44)** fojas útiles, consistentes en la VERSIÓN PÚBLICA de 10 ACTAS DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADAS DEL EJIDO CHOCHOLÁ MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE ESTADO DE YUCATÁN; lo anterior, por contener datos personales consistentes en: **nombres, firmas y huellas** de terceras personas, correspondiente al ejido **Chocholá**, municipio **Chocholá**, estado de **Yucatán**, por tratarse de información de carácter confidencial, de conformidad con los artículos 108, 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, dicha información es considerada de carácter confidencial.

Tipo de acta	Fecha
Acta de audiencia de conciliación	10/06/2009
Acta de audiencia de conciliación	25/03/2011
Acta de audiencia de conciliación	30/08/2011
Acta de audiencia de conciliación	15/11/2011
Acta de audiencia de conciliación	20/04/2012
Acta de audiencia de conciliación	29/08/2013
Acta de audiencia de conciliación	23/08/2013
Acta de audiencia de conciliación	08/04/2014
Acta de audiencia	04/04/2014
Acta de comparecencia	24/03/2017

Es importante observar que, en la respuesta del Representante de la Procuraduría Agraria en el Estado de **Yucatán**, expide en VERSIÓN ÍNTEGRA, por no contener datos personales que proteger, **una (01) foja útil**, del **ACTA DE BAJA DOCUMENTAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 AUTORIZADA POR EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EN EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA DE 24,861 EXPEDIENTES DEL PERIODO DEL AÑO 1992 AL 2003 DE LA RESIDENCIA DE MÉRIDA**, así como, **una (01) foja útil**, del Oficio número **PA/YUC/SO/091/2015**, de fecha 15 de junio del año 2015, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Delegación Yucatán, que se ponen a disposición del solicitante, en **VERSIÓN ÍNTEGRA**, por no contener datos personales que proteger.

Correspondiente al ejido **Chocholá**, municipio **Chocholá**, en el Estado de **Yucatán**; lo anterior, por contener datos personales consistentes en: **nombres, firmas y huellas** de terceras personas, datos vinculados al ejido en mención, puede hacer identificada o identificable a una persona física, información de carácter confidencial, de conformidad con los artículos 108, 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial**

Pública y numerales Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, dicha información es considerada de carácter confidencial.

III. DE LA FUNDAMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

La unidad administrativa argumentó que la información proporcionada, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

IV. DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Del análisis realizado por este Comité de Transparencia, se desprende que la unidad administrativa competente proporcionó la información en versión pública, invocando la clasificación de la información requerida por contener datos personales de carácter confidencial consistentes en: **nombres, firmas y huellas** de terceras personas, correspondientes al ejido en mención, puede hacer identificada o identificable a una persona física, información de carácter confidencial y de las constancias proporcionadas en la versión pública se observa que fueron protegidas en virtud de los razonamientos lógico-jurídicos siguientes:

NOMBRE:

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y PRA 1780/18 emitidas por el INAI señalo que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho Subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad a la misma vulneraría su ámbito de privacidad.

FIRMA:

Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

HUELLA DACTILAR:

Que el ahora INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal. Dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

De lo anterior, este Comité confirma la protección de los datos personales consistente en: **nombres, firmas y huellas** de terceras personas, correspondientes al ejido en mención, puede hacer identificada o identificable a una persona física, correspondientes al ejido en mención, puede hacer identificada o identificable a una persona física, considerados como datos personales, lo que impide proporcionar dicha información y, por ende, debe clasificarse como confidencial, en términos de lo previsto en los **artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** con relación al **artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y **artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.**

15

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; ...

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Sin embargo, cabe aclarar que los datos testados en la versión pública, resultó de la protección de los datos personales de conformidad con las normas aplicables para el caso concreto, y de acuerdo a la interpretación la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido necesario, sino que el derecho de acceso está limitado en función de ciertas causas e intereses relevantes, resultando aplicable la siguiente Tesis.

Tipo de Tesis: Aislada
Época: Novena Época.
Registro: 191967.
Instancia: Pleno..
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XI, Abril de 2000.
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. LX/2000.
Página: 74)

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados.

V. MODALIDAD DE ACCESO (COPIA SIMPLE EN VERSIÓN PÚBLICA EN FORMATO DIGITAL PDF)

Este Comité de Transparencia advierte que una vez revisada la versión pública de **cuarenta y cuatro (44) fojas útiles**, consistentes en la **versión pública** de las 10 ACTAS DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN CELEBRADAS DEL EJIDO CHOCHOLÁ, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE ESTADO DE YUCATÁN, correspondiente al ejido en mención; bajo custodia de la Oficina de Representación de la Procuraduría Agraria en el Estado de **Yucatán**; es procedente clasificar la información de carácter confidencial. Lo anterior, de conformidad con los artículos 145 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 141 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que **resulta procedente conceder de manera gratuita en formato digital PDF** al peticionario la información consistente en **copia simple de la versión pública**.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Una vez señalado lo anterior, se analizan los preceptos legales al amparo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 6. Señala que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Lo anterior, se desprende que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial es pública, aun cuando consagra el derecho a la información estará garantizado por el Estado, respecto de la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados, existen excepciones como aquella que sea temporalmente reservada o **confidencial** en los términos establecidos por el legislador ya sea federal o local, y cuya divulgación pueda derivar un perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional.

2. LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 83. Señala que cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 84. Señala que para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

3. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

(...)

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 131. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

18

[Handwritten signature and initials]





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

Artículo 134. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 141. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha ley.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

4. LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESOS A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 65. Señala que los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial**

posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la Información.

20

Artículo 113. Señala que considera información confidencial.

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

(...)

Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.

Artículo 137. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 138. La información deberá entregarse siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de las cuotas de reproducción correspondientes.

Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.

Artículo 145. En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las Unidades de Transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante. Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, los cuales se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo, se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.

5. LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas.

Los titulares de las áreas deberán revisar la clasificación al momento de la recepción de una solicitud de acceso a la información, para verificar si encuadra en una causal de reserva o de confidencialidad.



[Handwritten signature]



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;
- II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y
- III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos.

Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

6. LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

- 25.** Que el Instituto tiene entre sus atribuciones, las de auxiliar, orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información y





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

elaborar los sistemas para los trámites internos y los formatos necesarios para su atención, que aseguren la mayor eficiencia en su gestión.

Vigésimo cuarto. Si el sujeto obligado cuenta con la información y es pública, el área competente deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia, dentro de los ocho días hábiles siguientes en que se haya recibido la solicitud de información por parte de dicha Unidad y se precise, en su caso, los costos de adquisición, reproducción y envío, de acuerdo con las diversas modalidades previstas, mismas que deberán notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, cuando sea procedente.

En caso de que la información solicitada esté disponible públicamente, se le hará saber al solicitante dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles, a través del medio que haya requerido, la fuente, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir dicha información y registrarlo en el Sistema, cuando proceda.

Cuando en una misma solicitud se requiera información que esté disponible públicamente e información que no lo esté, se atenderá la solicitud en el plazo de veinte días hábiles.

Vigésimo quinto. Si el área considera que la información solicitada es reservada o confidencial, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud de información, deberá, en su caso, remitir al Comité de Transparencia por conducto de la Unidad de Transparencia, tanto la solicitud, como el documento a través del cual se funde y motive la clasificación. En todo caso, el Comité emitirá una resolución fundada y motivada, en la que confirme, modifique o revoque la clasificación, misma que deberá registrarse en el Sistema.

Por lo anterior y en el caso particular, tenemos que tanto el derecho de acceso a la información como el derecho a la vida privada y protección de datos personales, constituyen fines legítimos, consagrados en el marco constitucional y legal aludidos. De tal forma que, al llevar a cabo una ponderación entre tales derechos, se considera que en el caso concreto debe prevalecer la protección de la vida privada y la protección de los datos personales por encima del derecho de acceso a la información.

En razón de lo expuesto en el presente, este Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, párrafo segundo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y vigésimo quinto de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, considera procedente confirmar como información confidencial los datos personales en los términos expuestos, toda vez que actualiza la hipótesis de





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial**

confidencialidad prevista en los artículos 113, fracción I, 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que determinan procedente la entrega de la documentación solicitada en versión pública.

24

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 140, párrafo segundo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y vigésimo quinto de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a las solicitudes de acceso a la información pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, **SE CONFIRMA** la clasificación de la **información confidencial** sobre los datos personales contenidos en la documentación en **versión pública**, de conformidad con lo previsto en los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en términos de lo expuesto en los considerandos cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. - **Se le concede al solicitante de manera gratuita**, en formato **digital PDF de copia simple de la versión pública, conforme a lo estipulado en el numeral 5 de la presente resolución.**

TERCERO. - Notifíquese al solicitante el sentido de la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 126, 135 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, en respuesta a la información requerida manualmente y registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Hágase de conocimiento al solicitante, de conformidad a lo indicado en los artículos 102 y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que cuenta con quince días hábiles para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución por conducto de la Unidad de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de esta Procuraduría Agraria, para los efectos conducentes de conformidad con los artículos 144 de la Ley Federal





COMITÉ DE TRANSPARENCIA
FOLIO DE SOLICITUD 330024122000207
Resolución PA/CT/R-ORD-033/2022
Sentido: Información Confidencial

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firmaron los Integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Agraria.

Heredia CJ

C. Jesús Alberto Heredia Carrasco
Titular de la Unidad de Transparencia

[Signature]
Dr. Francisco Javier Coquis Velasco
Titular del Órgano Interno de Control
en la Procuraduría Agraria

[Signature]
Lic. Daniel Álvarez Cruz
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

25

